

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE SALÓN DE CONFERENCIAS 1, REFERENTE AL PROYECTO "IMPULSO A LA INNOVACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE ALTERNATIVAS VERDES 2017", PARA LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y LA MTRA. TISHBE PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, AMBAS ASISTIDAS POR LA C.P. LAURA VICENTE MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RAISA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MISUE MAGALY CHACÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción 08 de noviembre de 2017, mediante oficio número SICyT/UEFA/261/2017, signado por la C.P. Laura Vicente Martín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, se solicitó realizar las bases del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas referente al arrendamiento de mobiliario, equipo audio visual, y servicio de montaje de los conceptos; "salón de conferencias 1", "mercado orgánico", "zona de exposición de productos y servicios" y "fabrica de inventos" que tendrán lugar en el evento Impulso a la Innovación de Energías Renovables mediante Alternativas Verdes 2017, para la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, declarándose desierto en la etapa de Presentación y Apertura de Proposiciones, en virtud de no existir tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente, de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley de sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, se procedió a adjudicar de forma directa, la contratación del servicio de montaje salón de conferencias 1, referente al proyecto "Impulso a la innovación en Energías Renovables mediante Alternativas Verdes 2017", solicitado por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a favor de la persona moral denominada Raisa Publicidad, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, el procedimiento de adjudicación directa, se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, de conformidad al oficio SICyT/UEFA/279/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, suscrito por la C.P. Laura Vicente Martín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/3152-2/2017, de fecha 09 de noviembre de 2017, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a los recursos del Programa de Inversion Publica Estatal (PIPE) 2017 FIDECOMP (Alternativas Verdes 2017), obra "Impulso a la innovación en energías renovables mediante Alternativas Verdes 2017", aunado al oficio número SICyT/UEFA/279/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, signado por la C.P. Laura Vicente Martín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia





Página 1 de 14





presupuestal especifica para celebrar el presente contrato, con cargo a la partida 3831 "Congresos y Convenciones". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, área tramitadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 5, 9, fracciones III y XVII y 12, fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, en mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) ÁREA REQUIRENTE. A la Dirección General de Fomento al Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, encargada de emitir las especificaciones técnicas del presente contrato;
- b) LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- c) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato;
- e) SERVICIO. Al servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato, y;
- f) SECRETARÍA. A la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.



Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- **1.2.** La Secretaría, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 1, 2, 11 fracción XI, 13 fracción VI, 14 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 1, 3, 4 fracciones I, V y VIII, 7, 8, 9 fracción XVII, 13, 19 y 20 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- I.4. El presente servicio, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento a la prestación del servicio y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:



Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Página 2 de 14





- II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 17,181 (diecisiete mil ciento ochenta y uno), de fecha 15 del mes de diciembre de 2015, ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría número 250 (doscientos cincuenta) del Distrito Federal, por medio del cual se constituye RAISA PUBLICIDAD, S.A DE C.V., la cual tiene como objeto social:
 - Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales, previos registros que para tal efecto requiéran las leyes y reglamentos; y
 - "En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza..."
- II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 17,181 (diecisiete mil ciento ochenta y uno), de fecha 15 del mes de diciembre de 2015, ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría número 250 (doscientos cincuenta) del Distrito Federal, se designa como Administrador Único a la C. Misue Magaly Chacón García, la cual cuenta con Poder General para Actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

Su Administrador Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número de folio **0509182101537** y clave de elector **CHGRMS87082309M700**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".
- II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:
 - Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave RPU151218E96
 - Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y6068768107.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y obrero patronales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y la prestación del servicio como tal, preservando las mejores condiciones benéficas para el Estado, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos

Página 3 de 14

M

and a





CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar el servicio, durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO GENERAL	SUB-CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS
4 201 2 20 2 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Audio Martin para 700 personas	8 altavoces medios / 4 sub woofers	1	2
	Líneas de audio	cable XLR de 3m con caja directa	2	2
	Micrófono de diadema	con receptor y antenas	4	2
	Micrófono de mano	con receptor y antenas	4	2
	Consola MIDAS	M32 de 32 canaíes	1	2
	Centro de carga	con 12 módulos dobies de 110v	2	2
	Monitores para prensa	bocina con tripié	2	2
	Pantallas de módulos LED	6 x 3.5m de pitch 4mm	2	22
	Pantalias de 50"	en base 45° referencias de piso	2	2
	Cables de 50 m	HDMI	8	2
	Distribuídores de vídeo	HDMI	2	2
	Switcher de video	4 x 8 HDMI	2	2
	Procesador de video	HDMI	2	2
	CCTV a 4 cámaras y operador	con levantamiento de imagen	1	2
	Estaciones de edición de video	Mac y editor	2	2
	Lámparas robóticas	de spot	8	2
	Lámparas robóticas	de wash	6	2
	Lámparas Par	LED	30	2
	Lámparas	de Leeko	6	2
	Trusses	3X.30m en base contrapesada con licra	4	2
Montaje Salón de Conferencias 1	Puentes de truss	6x,30m	4	2
	Motores Lodestar	1/2 tonelada de carga	8	2
	Dimmer para Leekos	de 6 canales	2	2
	Consola de iluminación	Avolites	2	2
	Centro de carga	con 12 módulos dobles de 110v	2	2
		12.20 x 4.88 con central de 6.10m: Fabricado en MDF, acrílico	2	1
	Escenarios	y vinil auto adherible	2	f .
	Rolling risers	6,10 x 4,88 m a 1m de altura	1	2
		4.40m x 3.90m: Fabricado de MDF, pintura vinílica y vinil auto	2	1
	Mascarilla	adherible		
	Tarima	10.98 x 4.88 a 1m de altura	1	2
	T	7.32 x 4.88 a 2 niveles 1m y 1.40m con afore negro para	2	2
	Tarima	PRENSA con Barandales		
	Tarimas	2.44 x 2.44m con afore negro para cámaras de CCTV	4	2
	Gobo metálico	con logo del evento	4	1
	Metro cortinaje blanco	con estructura auto soportable de aluminio	30	2
	Sillones	Individuales	6	2
	Mesa lateral	de madera	5	2
	Pódium de Standard	Acrílico con impresión en trovicel al frente	1	2
	Cable	BNC de 3m	2	11
CONCEPTO GENERAL	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN-	CANTIDAD	DIAS
Montaje Mercado Orgánico / Zona	Counter de madera	1.22 x .60m a 1.10m de altura (marca en vinil impreso 1.22 x	20	1
	Counter de madera	1.10m)		
Lobby	Banco	de madera natural	40	1
	Tablones	4.88 x .80 en acabado pintura vinílica blanca	2	1
CONCEPTO GENERAL	SUBCONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DIAS
		3 x 3 estructurado en triplay de 9mm en tono natural e	ļ	
Montaje Zona de Exposición de	Módulos de stand	impresión vinil auto adherible que incluye; repisero de madera	34	1
Productos y Servicios		de 1m c/u, counter de madera de 1.20m, juego de 2 bancos de	}	l
202-204		madera de 90cm de alto	350 500 500	Maryen Artur Library States
CONGEPTO GENERAL	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DÍAS
	Audio para 200 personas	4 altavoces con tripie	1	2
	Líneas de audio	cable XLR de 3m con caja directa	2	2
	Micrófono de mano	con receptor y antenas	2	2
	Centro de carga	con 12 módulos dobles de 110v	1	2
		19.52 x 2.44 + 4.88 x 2.44 con lona mate impresa y copetes en	1	1
Montaje Fábrica de Inventos	Back en L	base a diseño		
	Paquete de Fermas	triplay en corte CNC	1	11
1				1
		1.60 de diámetro y 0.75m de alto con superficie de formaica	11	l 1
	Mesa redonda	1.60 de diámetro y 0.75m de allo con superficie de formaica blanca y patas de madera natural madera natural	11 77	1

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimento de las condiciones establecidas en el presente contrato y las especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total del servicio, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO
SUB-CONCEPTO
DESCRIPCIÓN
CANTIDAD
DÍAS
PRECIO UNITARIO ANTES
DE I.V.A.

Página 4 de 14

VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

al de



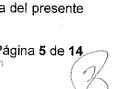
	Audio Marlin para 700 personas	8 altavoces medios / 4 sub woofers	1	2	\$ 21,180.71
	Líneas de audio	cable XLR de 3m con caja directa	2	2	\$ 226.93
	Micrófono de diadema	con receptor y antenas	4	2	\$ 529.51
	Micrófono de mano	con receptor y antenas	4	2	\$ 529.51
	Consola MIDAS	M32 de 32 canales	1	2	\$ 7,564.54
	Centro de carga	con 12 módulos dobies de 110v	2	2	\$ 1,815.48
	Monitores para prensa	bocina con tripié	2	2	\$ 453.87
	Pantallas de módulos LED	6 x 3.5m de pitch 4mm	2	2	\$ 27,232.34
	Pantallas de 50"	en base 45° referencias de piso	2	2	\$ 5,295,17
	Cables de 50 m	HDMI	8	2	\$ 302.58
	Distribuidores de video	HDMI	2	2	\$ 756.45
	Switcher de video	4 x 8 HDMf	2	2	\$ 4,538.72
	Procesador de video CCTV a 4 cámaras y operador	HDMI	2	2	\$ 3,025.81
	Estaciones de edición de video	con levantamiento de imagen iMac y editor	1	2	\$ 37,822.70
	Lámparas robóticas	de spot	2	2	\$ 18,154,89
	Lámparas robóticas	de wash	8	2	\$ 1,361.61
	Lámparas Par	LED	6	2	\$ 1,361.61
Montaje Salón de	Lámparas	de Leeko	30 6	2	\$ 302.58
montaje Salon de Conferencias 1	Trusses	3X.30m en base contrapesada con licra	4	2	\$ 453.87
	Puentes de truss	6x,30m			\$ 1,210.32
	Motores Lodestar	1/2 tonelada de carga	8	2	\$ 907.74
	Dimmer para Leekos	de 6 canales	2	2 2	\$ 756.45
	Consola de iluminación	Avolites	2	2	\$ 1,815.48
	Centro de carga	con 12 módujos dobies de 110v	2	2	\$ 4,538.72 \$ 2,118.07
		12.20 x 4.88 con central de 6.10m; Fabricado en MDF,			
	Escenarios	acrílico y vinil auto adherible	2	1	\$ 57,490.50
	Rolling risers	6.10 x 4.88 m a 1m de allura	1	2	\$ 18,154.89
	Mascarilla	4.40m x 3.90m: Fabricado de MDF, pintura vinílica y vinil	2		
		auto adheribie		1	\$ 7,564.54
	Tarima	10.98 x 4.88 a 1m de altura	1	2	\$ 18,154.89
	Tarima	7.32 x 4.88 a 2 niveles 1m y 1.40m con afore negro para	2	2	\$ 12,103.26
	Tarimas	PRENSA con Barandales 2.44 x 2.44m con afore negro para cámaras de CCTV			
	Gobo metálico	con logo del evento	4	2	\$ 2,269,36
	Metro cortinaje blanco	con estructura auto soportable de aluminio	30	1 1	\$ 1,361.61
	Sillones	Individuales	6	2	\$ 529.51
	Mesa lateral	de madera	5	2	\$ 378.22 \$ 302.58
	Pódium de Standard	Acrílico con impresión en trovicel al frente	1	2	\$ 1,361.61
	Cable	BNC de 3m	2	1	\$ 288,00
CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	New York Control of the Control of t	Company of the Compan	\$ 200.00
GENERAL	0,000,01,01		GANTIDAD	DIAS	
Montaje Mercado Orgánico / Zona Lobby	Counter de madera	1.22 x .60m a 1.10m de altura (marca en vinil impreso 1.22 x 1.10m)	20	1	\$ 3,273,93
	Banco	de madera natural	40	1	\$ 756,45
	Tabiones	4.88 x .80 en acabado pintura vinílica blanca	2	1	\$ 6,051.63
CONCEPTO GENERAL	SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	PRECIO ANTES DE I.V.A.
Montaje Zona de Exposición de Productos y Servicios	Módulos de stand	3 x 3 estructurado en triplay de 9mm en tono natural e impresión vinil auto adherible que incluye: repisero de madera de 1 m c/u, counter de madera de 1.20m, juego de 2 bancos de madera de 90cm de alto	34	1	\$ 20,242.16
CONCEPTO GENERAL	SUBCONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	DIAS	PRECIO ANTES DE I.V.A.
Montaje Fábrica de Inventos	Audio para 200 personas	4 altavoces con triple	1		
	Líneas de audio	cable XLR de 3m con caja directa	2	2	\$ 3,025,81
	Micrófono de mano	con receptor y antenas	2	2	\$ 226.93
	Centro de carga	con 12 módulos dobles de 110v	1	2	\$ 529.51
	Back en L	19.52 x 2.44 + 4.88 x 2.44 con lona mate impresa y			\$ 1,815.48
	DUON OIL	copetes en base a diseño	1	1	\$ 45,387.24
Inventos	<u></u>				7.45.400.00
Inventos	Paquete de Fermas	triptay en corte CNC	1	1	\$ 15,129,08
Inventos	Paquete de Fermas Mesa redonda	1.60 de diámetro y 0.75m de alto con superficie de	11	1	\$ 15,129,08 \$ 756,45
Inventos		Iriplay en corte CNC 1.60 de diámetro y 0.75m de alto con superficie de formaica blanca y patas de madera natural madera natural	11	1	\$ 756,45
Inventos	Mesa redonda	1.60 de diámetro y 0.75m de alto con superficie de formaica blanca y patas de madera natural	11 77	1 2	\$ 756,45 \$ 105.90
Inventos	Mesa redonda	1.60 de diámetro y 0.75m de alto con superficie de formaica blanca y patas de madera natural	11 77	1	\$ 756,45

El "PODER EJECUTIVO", cubrirá la cantidad de \$1,728,416.83 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 83/100 M.N.), más la cantidad de \$276,546.69 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) cantidad correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que nos da un gran total de \$2,004,963.52 (DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por el servicio al "PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.



Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos M







La determinación del monto por la prestación del servicio, materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 52 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los veinte días hábiles a partir de haber realizado la entrega de la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante la Unidad Administrativa correspondiente, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**R.F.C. **GEM720601TW9**Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número
Colonia Centro

Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago de conformidad con la presente cláusula.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA REALIZAR EL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en el lugar descrito: El ubicado en Autopista Cuernavaca-Acapulco km 112, Xochitepec, Morelos C.P. 62797, (Centro de Congresos y Convenciones Morelos WTC).

Los servicios objeto de la presente contratación iniciaran el día 18, y concluirán el día 23 de noviembre de 2017 de conformidad a la cláusula primera del presente contrato.

La recepción de los servicios será por parte del personal designado por el área requirente, revisando que cumplan con las características técnicas que correspondan, y a las ofertadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no serán aceptados los servicios que no cumplan o presten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

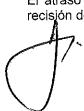
El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de recisjón del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos

Página 6 de 14









La Secretaría, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar las fechas de los servicios previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio y este no cumpla con los términos de referencia, se encuentre incompleto, o que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad el mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PROVEEDOR" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, con número de fianza 3927-01133-7, por un monto de \$400,992.70 (cuatrocientos mil novecientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones: expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución, previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.





Página 7 de 14

M



La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será del 18 al 23 de noviembre del presente año.

DÉCIMA PRIMERA, DE LA RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios:
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos. sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto:
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico como "PRESTADOR DEL SERVICIO", así como con los operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos, derechos y aportaciones
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios; i)
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- Cumplir con los términos, horarios, plazos de la prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría, se compromete a:

Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente; a)

Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha. b) hora y lugar establecidos;

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Página 8 de 14



c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato:

d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;

g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad la elaboración de los convenios modificatorios, o todas aquellas modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;

h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos:

i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

 j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69, de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

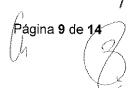
Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".









La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, pacedera inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe estipulado de la garantía proporcionada en el presente contrato.

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

satisfaccio

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Página 10 de 14

M



DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma:
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos:
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, v:
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 74 de la Ley, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Pagina 11 de 14

and



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborares sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", contraviniere lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a





Página **12** de **14**







personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día dieciocho, y concluirá el día veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES", señalan como sus domicilios, para ofr y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle la Ronda, Número 13, Colonia Acapantzingo, interior del Parque San Miguel Acapantzingo, Cuernavaca Morelos, México. C.P. 65440.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO", El ubicado en Patriotismo número 12, Piso 5 501, Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, y demás relacionadas y aplicables.

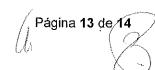
VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por el "PODER EJECUTIVO" y en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", referente la a la contratación del servicio de montaje salón de conferencias 1, referente al proyecto "Impulso a la Innovación en energías renovables mediante Alternativas Verdes 2017" para la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, y a todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.





Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos





Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 21 días del mes de noviembre de 2017.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Amozaly

DRA. MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO. SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. C. MISUE MAGALY CHACÓN GARCÍA. REPRESENTANTE LEGAL.

MTRA. TISHBE PATRICIA RAMÍREZ PÉREZ.

DÍRECTORA GENERAL DE FOMENTO AL

DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARÍA

DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

C.P. LAURA VICENTE MARTÍN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

LICLIÓNGE SALAZAR ACOSTA.

TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO UPAC/SER139/2017, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE SALÓN DE CONFERENCIAS 1, REFERENTE AL PROYECTO "IMPULSO A LA INNOVACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE ALTERNATIVAS VERDES 2017" PARA LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,004,963.52 (DOS MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TERMINO DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES.